



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00887
RADICADO N° 2017-00087-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por SANTIAGO BEDOYA MONSALVE Y OTROS en contra de MOLDES MEDELLÍN LTDA procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 19 de mayo de 2021 que dispuso CASAR la providencia del 1° de noviembre de 2018 proferida por la sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que confirmó la sentencia de primera instancia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 7.812.420
- En 2da instancia	\$ 7.000.000
- Casación	\$ 0.00

TOTAL COSTAS: catorce millones ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (\$14.812.420).

NATALIA CABALLERO ARBOLEDA
SECRETARIA

RADICADO N° 2017-00087

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de MOLDES MEDELLIN LTDA. y en favor de los demandantes, la suma de catorce millones ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (\$14.812.420), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 200
hoy 29 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ef2055b5d54dccee0e8167511fb3f25aa1db22b15d875115f7e59dd024a244**

Documento generado en 26/11/2021 02:41:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>